

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de julio del presente año, se conmemora el 195° Aniversario de la Independencia Nacional, en tal sentido, siendo fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad para fomentar entre los vecinos del distrito los sentimientos de identidad nacional y revalorización de principios como el civismo, respeto y amor a la patria;

Que, es deber del Gobierno Local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Que, es política de la actual administración municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra entidad así como nuestra conciencia cívica, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todo los inmuebles del distrito del Rímac, lo que redundará además en el mejoramiento del ornato;

De conformidad con los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC, de las viviendas, instituciones públicas, privadas y locales comerciales del 1° al 31 de julio de 2016, con motivo de conmemorarse el 195° Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que todos los predios del distrito, estén debidamente presentados con la limpieza adecuada y el pintado de sus fachadas.

Artículo Tercero.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social, Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1392074-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Autorizan viaje de funcionaria a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2016-MSI

San Isidro, 8 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, la comunicación cursada por la Unión Iberoamericana de Municipalistas; Informe N° 077-2016-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 142-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0288-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2016, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas formula invitación a participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que dará lugar al intercambio de experiencias y conocimientos sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el territorio, entre otros, a realizarse desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2016, en las ciudades

de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con la concesión de una beca del 75% del costo total de la Misión Técnica, sin incluir pasajes;

Que, el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 10°, literal c) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley N° 30372, establece que están exceptuados de la prohibición de viajes al exterior, con cargo a recursos públicos, los altos funcionarios y autoridades del Estado señalados en el artículo 2 de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; entre los que se encuentran los alcaldes y regidores de los gobiernos locales;

Que, a su vez, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la citada Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, prescribe que en caso de requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal g) del numeral 10.1, la excepción es autorizada en los gobiernos locales mediante acuerdo del Concejo Municipal, el que es publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619, en concordancia con los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, establecen que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, así como que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este contexto, la participación en el mencionado evento resulta de interés institucional para compartir experiencias sobre el impacto en el desarrollo local del distrito, lo que se enmarca dentro de las políticas de gestión de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en consecuencia, estando al otorgamiento de la disponibilidad presupuestal favorable otorgada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, de la Jefa de la Oficina de Cultura, Soledad Cunliffe Seoane, al amparo del penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y el artículo 9°, numeral 11, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por interés institucional del 24 de junio al 03 de julio de 2016, el viaje al exterior de doña SOLEDAD CUNLIFFE SEOANE, Jefa de la Oficina de Cultura de la Municipalidad de San Isidro, para que comisión de servicios, participe en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Viáticos S/. 1,950.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

y a Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1392254-1

Precisan el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI, referido a autorización de viaje de regidora al exterior

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 064-2016-MSI**

San Isidro, 8 de junio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorando N° 151-2016-0600-SG/MSI de la Secretaría General, el Informe N° 154-2016-0810-SCC/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 0301-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI del 25 de mayo de 2016, se autorizó el viaje al exterior, del 24 de junio al 03 de julio de 2016, de la regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara para asistir, en representación de la Municipalidad de San Isidro, en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas" que se llevará a cabo en ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga; Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Pasaje Aéreo Lima- Madrid- Granada - Lima	S/ 6,775.50
- Viáticos	S/ 1,950.00
	=====
TOTAL:	S/ 8,725.50

Que, de acuerdo con los documentos del visto, la Secretaría General solicita se considere el pago de viáticos no cubiertos que corresponden a los días 25 de junio (llegada a la ciudad de Granada) y el 03 de julio de 2016 (fecha de vuelo de retorno), no incluidos en el monto de viáticos del viaje autorizado por Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI; los que han sido determinados por la Subgerencia de Contabilidad y Costos en el monto de S/ 2,028.00, el que cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-02243 otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en este contexto, corresponde incluir el referido monto de viáticos en el detalle de gastos del viaje autorizado mediante el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero: PRECISAR el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 057-2016-MSI del 25 de mayo de 2016 que autorizó el viaje al exterior, del 24 de junio al 03 de julio de 2016, de la regidora Ana Cecilia Bracamonte Guevara para asistir, en representación de la Municipalidad de San Isidro, en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas" que se llevará a cabo en ciudades de España, en el extremo que se incluye en el detalle de gastos del viaje autorizado, el monto correspondiente al pago de viáticos por dos días (llegada y retorno) por el monto equivalente a S/ 2,028.00, que sumados al monto por viáticos anteriormente aprobado asciende a la suma total de S/ 3,978.00 soles.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1392254-2

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza para el control del mosquito aedes aegypti transmisor del dengue chikungunya, zika y otras enfermedades

ORDENANZA N° 311/ MDSM

San Miguel, 23 de mayo de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2015/ MINSAL, el Ministerio de Salud aprueba las Normas Técnicas de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, vector del dengue, la fiebre chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional;

Que, asimismo, con Resolución Ministerial N° 044-2016/MINSAL el Ministerio de Salud, aprueba el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta Frente a la Enfermedad por el Virus Zika-Perú 2016", en el cual se precisa las estrategias de intervención que se desarrollan en tres momentos definidos, pre-epidémico, epidémico y el post epidémico, estableciendo la articulación de objetivos con las líneas de acción, correspondiendo a los gobiernos locales las líneas de acción 5, 6 y 7 (vigilancia entomológica y control vectorial, comunicación de riesgo y promoción de la salud);

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 058-2016/MINSAL se declara la "Alerta Verde" para reducir los riesgos a la salud por la transmisión del virus Zika, que obliga al gobierno Central, Gobierno Regional y Local, promover una cultura orientada a la prevención y mitigación entendidas estas como el conjunto de disposiciones y acciones orientadas a la reducción de riesgos y vulnerabilidad

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA PARA EL CONTROL DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI TRANSMISOR DEL DENGUE CHIKUNGUNYA, ZIKA Y OTRAS ENFERMEDADES

I. FINALIDAD: Contribuir a la prevención en el Distrito de San Miguel.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO
N° 063-2016-MSI

Mediante Oficio N° 177-2016-0600-SG/MSI, la Municipalidad de San Isidro solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 063-2016-MSI, publicado en la edición del día 15 de junio de 2016.

En el primer CONSIDERANDO:

DICE:

...Que, mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2016, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas formula invitación a la funcionaria Soledad Cunliffe Seoane, Jefa de la Oficina de Cultura para participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que dará lugar al intercambio de experiencias y conocimientos sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el territorio, la participación ciudadana y la manera de gobernar, entre otros, a realizarse desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2016 en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga; Andalucía, España, con la concesión de una beca del 75% del costo total de la Misión Técnica, sin incluir pasajes....

DEBE DECIR:

...Que, mediante comunicación de fecha 26 de abril de 2016, el Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas formula invitación a la funcionaria Soledad Cunliffe Seoane, Jefa de la Oficina de Cultura para participar en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que dará lugar al intercambio de experiencias y conocimientos sobre el impacto de la innovación y la creatividad en el territorio, la participación ciudadana y la manera de gobernar, entre otros, a realizarse desde el 26 de junio hasta el 02 de julio de 2016 en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga; Andalucía, España, con la concesión de una beca del 75% del costo total de la Misión Técnica, sin incluir pasajes, los mismos que serán asumidos por la propia funcionaria....

En el ARTÍCULO PRIMERO:

DICE:

...AUTORIZAR, por interés institucional del 24 de junio al 03 de julio de 2016, el viaje al exterior de doña SOLEDAD CUNLIFFE SEOANE, Jefa de la Oficina de Cultura de la Municipalidad de San Isidro, para que en comisión de servicios, participe en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Viáticos S/. 1,950.00

DEBE DECIR:

AUTORIZAR, por interés institucional del 24 de junio al 03 de julio de 2016, el viaje al exterior de doña SOLEDAD CUNLIFFE SEOANE, Jefa de la Oficina de Cultura de la Municipalidad de San Isidro, para que en comisión de servicios, participe en la "Misión Técnica Internacional: Industrias Culturales y Ciudades Creativas", que se llevará a cabo en las ciudades de Sevilla, Córdoba, Granada y Málaga, Andalucía, España, con el siguiente detalle de gastos:

- Viáticos S/. 1,950.00

1393104-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Aprueban modificación del Plan Urbano del Distrito del Distrito de Chilca, a través de la Anexión al Área Urbana y Asignación de Zonificación, para el predio de propiedad de Agropecuaria Las Lomas de Chilca

ORDENANZA N° 018-2016-MPC

Cañete, 24 de mayo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de mayo del 2016, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y renta, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

Que, mediante expediente N° 2107-15 de fecha 27 de febrero del 2015, el Sr. Carlos Enrique Camet Piccone, en calidad de representante de la Empresa Agropecuaria Las Lomas de Chilca S.A., solicita la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Chilca, mediante Anexión y Asignación de Zonificación del predio que cuenta con un área de 745.000 m² (74.5 HAS), inscrito en la Partida N° 90017713, ubicado en la altura del Km. 63.500 de la Carretera Panamericana Sur, lado derecho, en la jurisdicción del distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 341-2015-SGOP-MPC, de fecha 15 de junio del 2015, la Sub Gerencia de Obras Privadas de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita el inicio del procedimiento de aprobación de la propuesta de modificación del Plan Urbano del distrito de Chilca, a través de la anexión del área urbana y asignación de zonificación del distrito de Chilca, para el predio de propiedad de Agropecuaria las Lomas de Chilca;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2015-GODUR-MPC de fecha 11 de septiembre del 2015, se invita a las autoridades, entidades y personas naturales de la sociedad civil a participar de la audiencia pública para el día 25 de septiembre del 2015, en el Auditorio Municipal del Distrito de Chilca. Llevándose a cabo la Audiencia Pública solicitada por la Empresa Agropecuaria Las Lomas de Chilca, quedando registrada mediante acta de participantes de fecha 25 de septiembre del 2015, asistieron 53 personas consignando en dicha acta sus nombres, apellidos, números de DNI y sus respectivas firmas;

Que, de conformidad con el inciso 1 del Art. 42° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, "La Municipalidad Provincial exhibe el Proyecto Plan en sus locales, en las Municipalidades Distritales involucradas de su jurisdicción y a través de su página web, durante treinta (30) días calendario;

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas como es la organización de espacio físico y usos de suelo en sus respectivas